



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00103 -2021-A/MPMN**

Moquegua, **11 MAR. 2021**

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 281-2021-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 238-2021-GDUAAT/GM/MPMN, Informe Legal N° 060-2021-AL.GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 026-2021-EJVM-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN y Título de Propiedad N° 000044-2020, y;

**CONSIDERANDO.-**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas", concordado con el artículo 43°, del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelve los asuntos de carácter administrativo";

Que, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Capítulo I, Revisión de Oficio, Artículo 212°.- Rectificación de Errores, numeral 212.1 señala: "Los Errores Material o Aritmético pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los Administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, el Numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General señala que, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0260-2020-A/MPMN, de fecha 22 de octubre del año 2020, se Resuelve. PRIMERO.- Declarar procedente EL OTORGAMIENTO DEL TITULO DE PROPIEDAD del Lote 1 de la MZ I Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto Departamento de Moquegua, que correo inscrito en la partida Registral N° 11035845, a favor de los administrados SR. PARI apu Bonifacio, identificado con DNI N° 01243916 y Sra. Alicia Ninfa Arohuanca Ramos, identificada con DNI N° 01243915

Qué; con fecha 22 de octubre del año 2020, se otorga el Título de Propiedad N° 000044-2020; la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, debidamente representado por su Alcalde, Sr. Abraham Alejandro Cárdenas Romero, con DNI N° 04743005, en virtud de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es propietario de los terrenos comprendidos dentro del Programa Municipal de Vivienda del Sector Sub Sector 1A-5.

Qué; mediante Informe N° 026-2021-EJVM-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 26 de enero del 2021, emitido por el Coordinador PROMUVI - Lic. Eddier Jimi Vargas Melo, se dirige al Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial - Arq. Karla Jiménez Portales, indicándole que de la revisión integral del expediente podemos observar que se ha incurrido en error material al momento de la Impresión del Título de Propiedad, toda vez que la Resolución de Gerencia N° 075-2020-GDUAAT/GM/MPMN, corrigiéndose el nombre de la titular, la partida electrónica, la nomenclatura y las colindancias del predio; siendo este último documento que motiva la Resolución de Alcaldía N° 260-2020-A/MPMN que autoriza la emisión del título de propiedad. . Por las consideraciones antes señaladas es necesario rectificar el error material cometido, el mismo que deberá ser corregido mediante acto resolutorio, a fin de que los administrados puedan continuar con los trámites de inscripción de su propiedad ante la SUNARP. Así mismo, se recomienda derivar la presente a las áreas de asesoría legal de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial para su evaluación y acciones que correspondan.

Que, con fecha 29 de enero del 2021, mediante Carta N°021-2021-ABOG.YEMQ-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN., emitido por el Asesor Legal Yohuel Edison Mamani Quispe, Asesor Legal de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial. Remitiendo la Opinión Legal N°015-2021-ABOG.YEMQ-AL.SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN sobre rectificación de título de propiedad solicitada por a administrada NINFA ALICIA ARUHUANCA RAMOS, identificada con DNI N° 01243915 en la que CONCLUYE que , es de opinión que, mediante acto resolutorio de Alcaldía, se autorice la RECTIFICACION del título de propiedad N° 000044-2020, expedido con fecha 22 de octubre de 2020, en el extremo que corresponde al otorgamiento de título de propiedad del Lote 1 MZ I SECTOR SUB SECTOR 1°-5 PAMPAS DE CHEN CHEN MOQUEGUA, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la Partida Registral N° 11035845, conforme se consigna en el siguiente detalle:

DICE:  
(...), se otorga el presente Título a favor de:  
BONIFACIO PARI APU  
DNI N° 01243916 DIVORCIADO (A)





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

NINFA ALICIA AROHUANCA DE PARI  
DNI N° 01243915 DIVORCIADO (A)  
(...)

DEBE DECIR:  
(...), se otorga el presente Título a favor de:  
BONIFACIO PARI APU  
DNI N° 01243916 DIVORCIADO (A)

**NINFA ALICIA AROHUANCA RAMOS**  
DNI N° 01243915 DIVORCIADO (A)  
(...)

Que, mediante Informe N° 238-2021-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 02 de marzo de 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Arq. Francisco Martínez Siancas, dirigiéndose al Gerente de Asesoría Jurídica Abog. José Freddy Zeballos Zeballos, solicitando la rectificación mediante Resolución de Alcaldía.

Que, con Informe Legal N° 281-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 05 de marzo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión legal que es Procedente en RECTIFICAR el error material existente en la Resolución de Alcaldía N° 267-2020-A/MPMN, de fecha 27 de octubre del 2020, en el extremo que corresponde a los apellidos de los titulares a quienes se les otorgó el Título de Propiedad N° 0000187, por el cual se otorga el Lote N° 11 Mz. “D”, SECTOR SUB SECTOR 1A-5 PAMPAS DE CHEN CHEN, debiendo precisar en todo extremo del referido acto resolutivo.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** mediante Resolución de Alcaldía el Título de Propiedad N° 0000044 de fecha 22 de octubre del año 2020, UNICAMENTE de la página primera según detalle siguiente:

DICE:  
(...), se otorga el presente Título a favor de:  
BONIFACIO PARI APU  
DNI N° 01243916 DIVORCIADO (A)

NINFA ALICIA AROHUANCA DE PARI  
DNI N° 01243915 DIVORCIADO (A)  
(...)

DEBE DECIR:  
(...), se otorga el presente Título a favor de:  
BONIFACIO PARI APU  
DNI N° 01243916 DIVORCIADO (A)

NINFA ALICIA AROHUANCA RAMOS  
DNI N° 01243915 DIVORCIADO (A)  
(...)

Asimismo déjese subsistente en los demás que contiene el Título de Propiedad N° 0000044 de fecha 22 de octubre del año 2020, los mismos que siguen surtiendo todos sus efectos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR**, al Responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**

**ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO**  
ALCALDE